

CIRCULAR No. 00144

Bogotá D.C. 09 ABR 2025

- PARA:** MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO Y JEFES DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - PGN.
- DE:** SUBDIRECTORA GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (E)
- ASUNTO:** Ajuste de los proyectos de inversión conforme al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación y seguimiento regionalizado de la inversión en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

Esta circular tiene como propósito instar a las entidades destinatarias a atender las disposiciones normativas relacionadas con el ajuste de los proyectos de inversión conforme al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación - PGN, así como realizar el seguimiento regionalizado correspondiente en la PIIP. Lo anterior, con el fin de mejorar la información de la inversión pública nacional a fin de tener datos oportunos, completos y coherentes para el seguimiento de la inversión pública del PGN, la transparencia y la toma de decisiones de política pública, en el marco de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público - 1068 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional - 1082 de 2015 y las demás normas complementarias.

a. Actualización de los proyectos conforme al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Todas las entidades responsables de la ejecución de proyectos de inversión pública deben asegurar que los mismos se ajusten a los montos y disposiciones establecidas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia fiscal respectiva. Esto incluye la correcta distribución de los recursos entre las actividades, los productos, la regionalización, la focalización y los demás aspectos contenidos en los proyectos de inversión pública. Al respecto, el artículo 2.2.6.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Ajustes obligatorios a los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión pública deberán ajustarse en los siguientes eventos, teniendo en cuenta la normativa aplicable a cada fuente de financiación y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida el DNP:

- 1. Cuando las apropiaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y su respectivo Decreto de Liquidación, o normas equivalentes aplicables a las entidades territoriales, sean diferentes a los recursos solicitados durante el proceso de planeación del proyecto.*

Continuación de la circular: *"Ajuste de los proyectos de inversión conforme al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación y seguimiento regionalizado de la inversión en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)".*

2. Cuando se requiera adelantar trámites presupuestales y ajustes al presupuesto que afecten el proyecto de inversión.

3. Cuando la ejecución del proyecto de inversión se extienda a otras vigencias fiscales no contempladas en el horizonte inicial del mismo, y se requiera contar con el respectivo respaldo presupuestal para el cumplimiento de las metas y para el cierre del proyecto.

4. Cuando en el proceso de viabilidad o ajuste de un proyecto se haya impuesto la leyenda *Previo concepto DNP*".

En consonancia con la norma citada, es preciso tener en cuenta lo establecido en las Circulares 0021-4 del 24 de abril de 2024 y 0080-4 del 20 de diciembre de 2024 emitidas por el DNP, en lo que refiere al seguimiento de los recursos de inversión del PGN en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que expresa lo siguiente:

"Gestión de proyectos de inversión pública en el Presupuesto General de la Nación. Los proyectos de inversión pública deberán ser gestionados en la PIIP por las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, atendiendo su autonomía y competencias".

b. Reporte oportuno y completo en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)

Todas las entidades tienen la responsabilidad de reportar de manera oportuna, veraz y completa la información correspondiente al seguimiento de la inversión en la PIIP. Esto incluye: el registro de los avances físicos y financieros sobre las actividades, los productos, la cadena presupuestal (compromiso, obligaciones y pagos), la regionalización a nivel de departamento y municipios o cualquier otro nivel de desagregación que considere la entidad, y el avance de las políticas transversales.

Con el fin de garantizar una gestión eficiente, transparente y alineada con las disposiciones normativas vigentes, se recuerda a las entidades ejecutoras del PGN que son responsables por la información de los proyectos de inversión pública, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4. del Decreto 1082 de 2015, que contempla los principios para la gestión de la información de los proyectos de inversión pública; en especial el contenido en el numeral 2, que define el principio de Responsabilidad:

"2. Responsabilidad. *Cada entidad y actor será responsable por la información de los proyectos de inversión pública que ingrese a la herramienta informática que soporta el SUIP; por lo tanto, gestionará lo requerido para asegurar su completitud, precisión, actualización y calidad, de conformidad con los lineamientos metodológicos definidos por el DNP para el efecto, la normativa aplicable al proyecto que se esté gestionando, y lo establecido en el presente título".*

En consonancia con lo anterior, se recomienda tener en cuenta los plazos establecidos en la Resolución Orgánica 063 de 2023 de la Contraloría General para la República.

Continuación de la circular: *“Ajuste de los proyectos de inversión conforme al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación y seguimiento regionalizado de la inversión en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)”.*

Para los meses de enero a noviembre, el reporte de información de cada mes se debe realizar hasta el quinto día hábil del mes siguiente. Para el mes de diciembre, el plazo de reporte es hasta el 31 de enero del año siguiente. No obstante, de conformidad con la Circular 0080-4 de 2024 expedida por el DNP, la PIIP estará habilitada para realizar los reportes de seguimiento desde el décimo día hábil del período a reportar, hasta el quinto día del mes siguiente.

c. Seguimiento en la PIIP.

Las entidades ejecutoras del PGN deben efectuar de manera oportuna y completa el seguimiento a la inversión pública en la PIIP, en los términos establecidos en los artículos 2.2.6.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.6.5.2 que establece:

“Artículo 2.2.6.5.2. Seguimiento a los proyectos de inversión pública. El seguimiento a los proyectos de inversión pública se basa en el reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto, en la focalización en políticas transversales, y en la regionalización del presupuesto de inversión, cuando corresponda; con el fin de determinar las posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de los proyectos de inversión”.

• Calidad de la información.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, los proyectos de inversión se estructuran en el marco de un Presupuesto Orientado a Resultados, que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establece una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Departamento Nacional de Planeación.

Es así como, en lo relacionado al seguimiento a los recursos de inversión, y para efectos del reporte de seguimiento a los proyectos de inversión, el DNP ha implementado el Modelo Integral de Seguimiento (MIS) en la PIIP. Este modelo tiene una visión integral durante todo el ciclo del proyecto de inversión y propende por la calidad y eficiencia de la inversión pública bajo un esquema orientado a resultados, estableciendo controles en cada uno de los procesos y subprocesos del ciclo del proyecto. Para lo cual, las entidades ejecutoras, en el marco de sus competencias para suministrar la información requerida, deberán tener en cuenta los detalles de este modelo que se encuentran en la *Guía Orientadora del Modelo Integral de Seguimiento (MIS) – Proceso de Ejecución, Seguimiento y Control*.

Finalmente, el **Gestor del Proyecto** es la persona asignada por la entidad ejecutora, encargada de la preparación, consolidación, reporte y análisis de la información relacionada con la ejecución y seguimiento del proyecto; así mismo, es quien propende por la calidad de la información reportada. Lo anterior, en el marco del principio de responsabilidad de la gestión de la información de los proyectos de inversión pública.

Continuación de la circular: "Ajuste de los proyectos de inversión conforme al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación y seguimiento regionalizado de la inversión en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)".

- **Trámites presupuestales de proyectos de inversión**

La Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) atenderá las solicitudes de concepto de trámite presupuestal de los proyectos de inversión pública una vez los órganos que conforman el PGN registren en la PIIP la información correspondiente a todos los capítulos del reporte de seguimiento, acorde con la ejecución del mes inmediatamente anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.8.1. del Decreto 1068 de 2015.

La información reportada en la PIIP debe ser consistente con la apropiación vigente, los compromisos, las obligaciones y los pagos registrados en el SIIF al cierre del mes inmediatamente anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Decreto 111 de 1996, el artículo 2.8.1.8.1. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.6.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la DPIP podrá abstenerse de dar curso a las solicitudes de trámite presupuestal de los proyectos de inversión cuando el reporte de seguimiento acumulado refleje información inconsistente en la cadena presupuestal, bien sea porque los compromisos superan la apropiación vigente del proyecto en ficha, o las obligaciones superen los compromisos, o los pagos superen las obligaciones, o cualquier combinación de estas situaciones.

d. Soporte técnico

Las entidades podrán acceder a los manuales, capacitaciones y soporte técnico proporcionados por el equipo de la PIIP, los cuales se encuentran disponibles en la página web <https://mgaweb.dnp.gov.co/>.

Igualmente, podrán reportar cualquier dificultad que se pueda presentar en materia de los procesos asociados a la gestión del ciclo de los proyectos de inversión pública y al uso de la herramienta PIIP, a través del correo electrónico soportepiip@dnp.gov.co, el cual es el canal de mesa de ayuda establecido para atender los requerimientos de los usuarios.

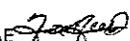
Cordialmente,

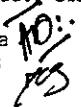


TATIANA ZAMBRANO SÁNCHEZ

Subdirectora General (e) de Inversiones, Seguimiento y Evaluación

Redactó: William Augusto Jiménez Santana – Subdirector de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - SBPP

Revisó: Gina Juliana Rincón Rodríguez, Subdirectora de Proyectos – SP 
Onis Johanna Fierro, contratista DPII 
Diana Ximena Mendoza, Asesora DPII 
Lady Diana Fuentes, Subdirectora de Inversiones de Infraestructura y Defensa – SIIDE 
Jose Melgarejo, Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado - SISAE 

Aprobó: Jorge Cuenca Osorio, Director de Proyectos e Información para la Inversión Pública 
Martha Cecilia García Buitrago, Directora de Programación de Inversiones Públicas 